



Interlocutorio	700
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00310 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ricardo Amaya Laporte
Demandado (s)	Adriana María Arango Henao
Asunto	Admite revocatoria y requiere

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

1. De acuerdo al memorial del 04 de mayo de 2022 allegado por el demandante, en el cual informa que ha revocado el poder al abogado Jhon Rene Figueroa Mateus, se acepta tal solicitud.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente.

2. Se nombra como curador ad litem de Lady Andrea Otalvaro Villada -acreedora hipotecaria- al abogado Carlos Rene Guzmán Blandón con T.P 100.269 del C.S.J, quien se localiza en la dirección electrónica: [reneguzmanabogado@gmail.com](mailto:reneguzmanabogado@gmail.com), dirección: calle 51 # 49-11 -Edificio Fabricato, oficina 713 Medellín, teléfono: 3012715838 -inciso final, art. 108 del C.G.P.-

Se requiere a la parte demandante, para que gestione la notificación al curador ad litem designado.

En consecuencia, se requiere a la parte para que cumpla con las cargas establecidas en los numerales 1° y 2° de esta providencia dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

05

